

de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Fernández Fernández, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticuatro de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 637/2007. (PD. 993/2009).*

#### E D I C T O

##### NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 637/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada a instancia de Accordia España, S.A., contra don Carlos Rico García y doña Rebeca Plaza Martínez sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 41/09

En la ciudad de Granada, a 10 de marzo de 2009.

El Sr. don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, promovidos a instancia de Accordia España, S.A., y en su representación la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez, y en su defensa la Letrada doña María Dolores Carrión Jiménez, contra doña Rebeca Plaza Martínez y don Carlos Rico García, declarado en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

#### F A L L O

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez, actuando en nombre y representación de Accordia España, S.A., contra doña Rebeca Plaza Martínez y don Carlos Rico García, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la parte demandante la suma de 40.885,24 euros, más los intereses contractuales pactados desde que se contrajo la deuda hasta su efectivo pago, más los gastos, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá ser interpuesto en este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Carlos Rico García y doña Rebeca Plaza Martínez, extiendo y firmo la presente en Granada, a once de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1202/2007. (PD. 997/2009).*

Número de Identificación General: 2906742C20070023138.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1202/2007.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.  
Juicio: Procedimiento Ordinario 1202/2007.  
Parte demandante: ALD Automotive Services, S.A.  
Parte demandada: Services Telecom 2001, S.L., y Dekamin 2000, S.L.  
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia de fecha 22 de enero de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.  
Juicio Ordinario núm. 1202/07.

#### SENTENCIA NÚM. 05/2009

En Málaga, a 22 de enero de 2009.

Don Francisco Alberto Campos Campano, Ilmo. Sr. Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1202/07 a instancia de la mercantil ADL Automotive Services, S.A. (antes denominada Hertz Lease España, S.A.), cuyos demás datos de identificación constan suficientemente en las actuaciones, representada por la Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo y defendida por el Letrado don José María Vanclares Gutiérrez, contra la mercantil Dekamin 2002, S.L., y contra la mercantil Services Telecom 2001, S.L., ambas declaradas en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación en derecho

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el Procuradora doña Purificación Casquero Salcedo, en nombre y representación de la mercantil ADL Automotive Services, S.A. (antes denominada Hertz Lease España, S.A.), contra Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., declaradas en situación de rebeldía procesal, y por tanto:

- Condeno solidariamente a Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., al pago a la actora de 9.108,45 € (nueve mil ciento ocho euros con cuarenta y cinco céntimos), más intereses legales desde la interposición de la demanda. Condeno solidariamente a Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., al pago de los intereses legales desde la interposición de la demanda, y condeno solidariamente a Dekamin 2002, S.L., y Services Telecom 2001, S.L., al pago de las costas causadas.

Sea notificada esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que podrá prepararse ante este mismo Tribunal dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo al artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sea llevado el original al libro de sentencias.

Mediante esta sentencia, de la que se llevará testimonio del original para su incorporación a los autos, así lo pronuncio, mando y firmo.